

OFICIO CIRCULAR Nro. MD-CGPGE-2022-0007

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

Asunto: Ampliación de Plazo de carga de información de ejecución de las Planificaciones Anuales de las Organizaciones Deportivas 2022 en el Aplicativo POA - Módulo Seguimiento

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

En su Despacho. -

De mi consideración:

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece lo siguiente:

- **Artículo 14:** *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias".*
- **Artículo 134:** *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo (...)".*
- **Artículo 138:** *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo".*
- **Artículo 173:** *"El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente Ley por parte de los dirigentes, autoridades, técnicos en general, así como las y los deportistas, dará lugar a que el Ministerio Sectorial, respetando el debido proceso, imponga las siguientes sanciones: c) Suspensión temporal; d) Suspensión definitiva; y, e) Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos. En los procesos administrativos instaurados en contra de los dirigentes, autoridades, técnicos, así como las y los deportistas se garantizan la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y al derecho a la defensa."*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



El Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica lo siguiente:

- El Art. 67: *“La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las Organizaciones Deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo, el deporte estudiantil y barrial”.*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, esta Cartera de Estado expide el *“Procedimiento que Regula el Ciclo de la Planificación de las Organizaciones Deportivas”*, el cual establece lo siguiente:

- ***“Artículo 41. De los lineamientos para el seguimiento y evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, formatos, variables y demás criterios técnicos, que serán considerados para el análisis de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas. Dichos lineamientos se expedirán dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada ejercicio fiscal; serán de cumplimiento obligatorio y definirán, entre otros aspectos, metodologías, criterios de seguimiento y evaluación, herramientas que serán empleadas para la presentación de los avances de las planificaciones, etc.”***
- ***Artículo 42. Del mecanismo de seguimiento y evaluación de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- El Ministerio del Deporte creará, supervisará y administrará un aplicativo informático para realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. Para tal efecto, se establecerán formularios y formatos sistematizados que permitan agilizar la carga en línea de la información.***

Las organizaciones deportivas deberán registrar en el aplicativo trimestralmente los avances obtenidos en la ejecución presupuestaria y cumplimiento de metas de las planificaciones, adjuntando la documentación de respaldo respectiva, cumpliendo los términos establecidos en los lineamientos emitidos para el efecto.

La organización deportiva, adjuntará en cada reporte una declaración en el aplicativo informático del correcto uso del recurso público, mediante el cual certificará que toda la información presentada es veraz, auténtica, legítima, y apegada a la normativa legal vigente. En tal sentido, se presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones presentadas en el marco de la presente norma son verdaderas.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Una vez ingresada la información, esta será direccionada por el aplicativo informático a las máximas autoridades de las áreas técnicas de acuerdo con el sector/nivel al que pertenecen; esto es, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento o Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, respectivamente; con el fin de que en el ámbito de sus competencias se disponga el análisis y verificación del avance obtenido en el cumplimiento de metas y actividades deportivas.

Hecho esto, a través del citado aplicativo informático, en el caso de que las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, contemplen la realización de actividades de rehabilitación, readecuación y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva, se remitirá el trámite al/la titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva a fin de que disponga a las unidades a su cargo la revisión del avance y cumplimiento de metas de las actividades propias de esta gestión. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de actividades relacionadas a la gestión administrativa, remitiéndose el expediente al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera a fin de que disponga el análisis respectivo.

Posteriormente, el trámite será remitido al titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, para la revisión de la ejecución presupuestaria de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

Finalmente, a través del referido aplicativo informático, las máximas autoridades de las áreas mencionadas en los párrafos precedentes, en el ámbito de sus competencias, emitirán un reporte de seguimiento y evaluación trimestral por organización deportiva, que establezca el avance de las metas deportivas y de la ejecución presupuestaria, identificando oportunamente alertas y recomendaciones.

A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos reportes de seguimiento y evaluación de las planificaciones, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte notificará los resultados obtenidos a los representantes legales de las organizaciones deportivas.

- **Artículo 43. Incumplimiento en la presentación de información.-** *En el caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información para el proceso de seguimiento y evaluación a través de las herramientas y términos definidos en los lineamientos, el/la titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos notificará al/la titular de la Dirección Financiera los hallazgos y solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que las organizaciones deportivas presenten lo requerido.*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0037 de 14 de febrero de 2022, esta Cartera de Estado expide los “Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de las Planificaciones Anuales de las Organizaciones Deportivas 2022”, el cual se establece la información a presentar por parte de las Organizaciones Deportivas para el seguimiento y evaluación trimestral de las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva; y en su numeral 6.1. Plazo de Presentación establece:

“Las organizaciones deportivas que se encuentran detalladas en el Art. 135 de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación y cuenten con la Planificación Operativa Anual (POA) o Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2022 aprobadas, deberán registrar en el aplicativo informático trimestralmente los avances obtenidos, adjuntando la documentación de respaldo respectiva, hasta 15 días posteriores al cierre de cada trimestre”.

Adicionalmente, en el numeral 6.2. indica lo siguiente:

“(…) Por excepción, en el I trimestre del año 2022, a las organizaciones que cuenten con las Planificaciones Anuales aprobadas, se les comunicará oportunamente el medio a través del cual se deberá presentar la documentación, informes y demás información establecida en el presente instrumento.”

Mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 0203, de 15 de julio de 2022, se incluye la siguiente Disposición Transitoria Única en el Acuerdo Ministerial Nro. 0037: *“Por única ocasión mientras se culmina con la implementación del aplicativo informático, las organizaciones deportivas señaladas en el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación que cuenten con las Planificaciones Operativas Anual y Anual de Inversión Deportiva, para la evaluación del segundo trimestre deberá registrar en el citado aplicativo, la información y los avances obtenidos, adjuntando la documentación de respaldo respectiva, a partir del mes de agosto de 2022 en cumplimiento del cronograma que emita el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica para el efecto. Las evaluaciones posteriores, se desarrollarán conforme lo establecido en Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de las Planificaciones Anuales de las Organizaciones Deportivas 2022”.*

Mediante Oficio Circular Nro. MD-CGPGE-2022-0006 de 16 de agosto de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, convocó a las organizaciones deportivas que cuentan con resolución de aprobación de sus Planificaciones Operativas Anuales para el ejercicio fiscal 2022, a la *“Capacitación para carga de información de ejecución de las Planificaciones Operativas Anuales de las Organizaciones Deportivas 2022 en el Aplicativo POA - Módulo Seguimiento”.*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Por lo expuesto y en respuesta a sus sugerencias planteadas en el taller del 18 de agosto de 2022, se comunica a las organizaciones deportivas que el plazo para cargar los avances de la Planificación Operativa Anual, al I semestre 2022, se extiende **hasta el 15 de septiembre de 2022**.

Finalmente, se coordinarán mesas de trabajo a fin de asesorar a las organizaciones deportiva en la carga de información.

Atentamente,

Dr. Javier Lozano Torres
**Coordinador General de Planificación y
Gestión Estratégica**

Srta. Econ. Emilia Ruiz Revelo
**Directora de Seguimiento de Planes,
Programas y Proyectos**